



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAREDONES
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA ORDENANZA DE LA PROMOCION Y
DIFUSION DEL CONSUMO DE LA QUINOA EN LA
COMUNA DE PAREDONES.

PAREDONES, 29 MAR 2018

V I S T O S :

- El artículo 12°, inciso segundo de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El Acuerdo de Concejo N° 34, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 9 de fecha 28 de marzo de 2018.
- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO :

001469 /

APRUEBASE; la siguiente Ordenanza:

TITULO I
DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONSUMO DE LA QUÍNOA EN LA COMUNA DE
PAREDONES

Artículo 1°. Se declara a la quínoa producida en Paredones producto natural, rico en nutrición y con alto contenido de proteínas, que forma parte del patrimonio agroalimentario local. Se declara que la producción de quínoa en Paredones protege los atributos y bondades de la quínoa, diferenciándose de otras comunas.

Artículo 2°. La Municipalidad de Paredones se compromete con la promoción y difusión del consumo de la quínoa producida en la comuna.

Artículo 3°. Las disposiciones de la presente ordenanza serán aplicables a los establecimientos de comercio de la comuna que celebren un convenio con el Municipio, mediante el cual se establecerán mecanismos de promoción y fomento del consumo del producto quínoa producida en Paredones.

Artículo 4°. Para fomentar el consumo de la quínoa producida en la comuna de Paredones, la Municipalidad declara que los Restaurantes de la comuna que celebren el convenio con el Municipio, deberán promover su consumo mediante la elaboración y exhibición de platos a base de quínoa, propendiendo siempre a que el producto quínoa tenga presencia activa en sus menús.

Artículo 5°. Los comerciantes adheridos al convenio deberán tener disponible para la venta en sus locales comerciales el producto quínoa producida en Paredones.

Artículo 6°. Los establecimientos de comercio que se adhieran al convenio, recibirán gratuitamente un distintivo que acredite su compromiso con la promoción y difusión en el consumo de la quínoa producida en la comuna de Paredones. La Municipalidad entregará este distintivo una vez suscrito el correspondiente convenio, a través del Departamento de Desarrollo Económico y Local de la Municipalidad.

Artículo 7°. La Municipalidad una vez suscrito el correspondiente convenio entregará al comerciante adherido un listado de productores de quínoa de la comuna de Paredones, con la finalidad que éste pueda cumplir con la presente ordenanza adquiriendo el producto quínoa de un productor de la comuna de Paredones.

Artículo 8°. La Municipalidad confeccionará una nómina, a cargo del Departamento de Desarrollo Económico y Local, en la que se incorporarán aquellos establecimientos de comercio adheridos al convenio. Esta nómina será publicada en el sitio web municipal y será parte de las campañas de difusión de esta Ordenanza.

Artículo 9°. La Municipalidad por medio del Departamento de Desarrollo Económico y Local, realizará las gestiones conducentes a capacitar a quienes suscriban el convenio y ejecutar programas y proyectos que tengan por objeto la promoción y difusión de la producción y consumo de la quínoa local.

TITULO II DE LA EXPO SABORES Y SABERES DE LA QUÍNOA PAREDONES

Artículo 10°. Se autoriza al Departamento de Desarrollo Económico y Local, para que realice las actividades conducentes a promover y organizar la celebración de la Expo Sabores y Saberes de la Quínoa Paredones, la que se realizará una vez en el año, con la participación activa de la comunidad.

Artículo 11°. La Expo Sabores y Saberes de la Quínoa Paredones, estará dirigida a la difusión y promoción de la quínoa. Las reglas que regularán la Expo serán establecidas anualmente por medio de Bases de Participación elaboradas por el Departamento de Desarrollo Económico y Local.

Artículo 12°. El departamento de Desarrollo Económico y Local será el encargado de considerar en su presupuesto anual los recursos que garanticen la ejecución de la Expo Sabores y Saberes de la Quínoa Paredones.

TITULO III DE LA FISCALIZACIÓN Y DE LAS SANCIONES POR INFRACCIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 13°. Corresponderá a los inspectores municipales, la fiscalización de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, sin perjuicio de las facultades que la ley o las leyes puedan otorgar a otras autoridades respecto de la materia tratada en esta ordenanza.

Artículo 14°. Las sanciones para los establecimientos que han adherido voluntariamente al convenio en que se verifique la infracción o transgresión a la presente ordenanza son:

- a) Apercibimiento escrito a los locales en los que no se cumpliera con el instructivo dado por la ordenanza;
- b) Eliminación de la nómina a que hace referencia el artículo 8°, precedente y, del mismo modo, no podrán utilizar el distintivo.

TITULO IV
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15°. La presente ordenanza comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la página web municipal www.comunaparedones.cl

ANOTESE, COMUNIQUESE,
INSTITUCION Y ARCHIVASE.



PATRICIA ISABEL LORCA LOPEZ
Secretario Municipal

PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA



JORGE S. ORMAZABAL LOPEZ
Alcalde

JSOL.PILL.p11.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal.-
- Dirección de Desarrollo Comunitario.-
- DDEL.-
- Secretaría Municipal.- ✓
- Asesoría Jurídica.-
- Archivo Reglamentos.-